



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00623-2025
Expediente Caratula	ADQUISICION DE PAVAS ELECTRICAS Y VAJILLA CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES -CP N° 5/2025-
Movimiento Número	VI-00623-2025-I-0078
Descripción	DISPOSICIÓN APRUEBA CONCURSO
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 1946/2025
Organismo	DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	ZAPPALA CAILOTTO, LAURA DEYANIRA
Estado	PUBLICADO (22/08/2025 10:01:17)



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN

VISTO:

El expediente Nro. VI-00623-2025, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 459/25-AG - modificada por la Disposición AG N° 469/25 - y 1299/2025-AG , y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 05/2025 llevado a cabo para la adquisición de pavas eléctricas y vajilla con destino las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición AG N° 1299/2025 de movimiento N° I-0026.

Que en movimientos N° I-0029, 0036 y 0068 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que mediante Nota N° 385/25, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (movimiento N° I-0028 y 0030).

Que en movimiento N° I-0031 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 24 de junio de 2025 se recibieron cuatro (04) ofertas, correspondientes a la firma DOMCA S.A.S. (mov. N° I-0032), al Sr. Luciano Jesús Rodríguez (mov. N° I-0033), al Sr. Eduardo Federico Van Doorn (mov. N° I-0034) y al Sr. Osvaldo Bermejo (mov. N° I-0035).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictámenes DAL



Nº 1077/2025 de movimiento Nº I-0041 y DAL Nº 1193/2025 de movimiento I-0052, por los cuales concluyó que las ofertas presentadas por DOMCA S.A.S., Luciano Jesús Rodríguez y Eduardo Federico Van Doorn resultan formalmente válidas y que la oferta del Sr. Osvaldo Bermejo, debe tenerse por desistida en los términos del artículo 90 -último párrafo -del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial Anexo I de la Acordada Nº 051/21-STJ-PG y sus modificatorias, por no haber presentado el sellado del pagaré de garantía de la oferta, a pesar de haber sido fehacientemente intimado, de acuerdo a las constancias obrantes en movimientos Nº I-0044 y 0047 (Nota Nº 456/25).

Que en movimiento Nº I-0054 tomó intervención la Dirección de Infraestructura y Arquitectura, en los términos el artículo 92º del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial sobre los bienes cotizados para el renglón 1, manifestando que todas las propuestas se ajustan a lo solicitado en la descripción técnica del pliego.

Que la Gerencia de la IVta. Circunscripción Judicial, analizó las características técnicas de los bienes ofertados, conforme lo establecido en el artículo 92º del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, indicando que los mismos cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a excepción de los cotizados para los renglones 6 y 7 (movimientos I-0056 y 0059).

Que mediante correo electrónico agregado en movimiento Nº I-0061 se remitió al Sr. Luciano Jesús Rodríguez Nota Nº 528/2025 solicitando una mejora al monto cotizado en los renglones Nro. 9 y 10 de su oferta por exceder el 30% del costo estimado (movimiento I-0060). El oferente manifestó que no le resultaba factible efectuar la rebaja respecto de los valores cotizados (movimiento I-0062).

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones Nº 31/25, obrante en movimiento Nº I-0063, aconsejó rechazar la oferta del Sr. Luciano Rodríguez para los renglones Nº 9 y 10 por resultar onerosa, exceder el 30% del monto técnicamente estimado en movimiento Nº I-0017 y no acceder a la rebaja solicitada mediante Nota Nº 528/25 AG (movimiento Nº I-0060), conforme artículo 12 apartado 3 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; adjudicar al Sr. Eduardo Federico Van Doorn el renglón Nº 1, por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado y al Sr. Luciano Rodríguez los



renglones 4, 5, 8, 12 y 13 por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado.

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar el Concurso de Precios N° 005/25 llevado a cabo para la adquisición de pavas eléctricas y vajilla con destino las cuatro Circunscripciones Judiciales; 2) declarar inadmisibles la oferta del Sr. Luciano J. Rodríguez para los renglones N° 6 y 7 por no dar cumplimiento a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo al informe técnico, conforme lo indicado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en Dictamen DAL N° 1077/25, en los términos del artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; 3) tener por desistida la oferta del Sr. Osvaldo Bermejo por no dar cumplimiento a lo solicitado mediante Nota N° 456/25, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en Dictamen DAL N° 1193/25 y conforme el art. 90 último párrafo del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; 4) rechazar la oferta del Sr. Luciano Rodríguez para los renglones N° 9 y 10 por resultar onerosa, exceder el 30% del monto técnicamente estimado en movimiento N° I-0017 y no acceder a la rebaja solicitada mediante Nota N° 528/25 AG (movimiento N° I-0060), conforme artículo 12 apartado 3 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; 5) adjudicar al Sr. Eduardo Federico Van Doorn el renglón N° 1 por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme Dictamen de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en Dictamen DAL N° 1193/2025 (movimiento N° I-0052), al Informe Técnico de la Coordinación General de Infraestructura y Arquitectura (movimiento N° I-0054) y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0017), por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.800.000,00), 6) adjudicar al Sr. Luciano Jesús Rodríguez los renglones N° 4, 5, 8, 12 y 13 por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en Dictamen DAL N° 1193/2025 (movimiento N° I-0052), al Informe Técnico de la Coordinación General de Infraestructura y Arquitectura (movimiento N° I-0054) y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0017, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$310.320,00) y 7) declarar desiertos los renglones 2, 3 y 11 y fracasados los renglones N° 6, 7, 9 y 10.



Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 17 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0074).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° I-0076).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.

Por ello:

**LA ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE DEL PODER JUDICIAL
DISPONE:**

Artículo 1ro.: Aprobar el Concurso de Precios N° 05/2025 llevado a cabo para la adquisición de pavas eléctricas y vajilla con destino las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Artículo 2do.: Declarar INADMISIBLE la oferta del Sr. Luciano J. Rodríguez para los renglones N° 6 y 7 en los términos del artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 3ro.: Tener por DESISTIDA la oferta del Sr. Osvaldo Bermejo en los términos del artículo 90 último párrafo del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4to.: RECHAZAR la oferta del Sr. Luciano Rodríguez para los renglones N° 9 y 10 en los términos del artículo 12 apartado 3 del Reglamento de Contrataciones del Poder



Judicial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 5to.: ADJUDICAR al Sr. Eduardo Federico Van Doorn, CUIT N° 20-21450962-9, con domicilio comercial y legal sito en calle Alem N° 278, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el renglón N° 1 concursado por mejor oferta vigente válida por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.800.000,00).

Artículo 6to.: ADJUDICAR al Sr. Luciano Jesús Rodríguez CUIT N° 23-27719721-9, con domicilio comercial en calle Mariano Moreno N° 760 of. 156, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro y domicilio legal sito en calle Güemes N° 480, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, los renglones N° 4, 5, 8, 12 y 13 concursados por única oferta vigente válida, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$310.320,00).

Artículo 7mo.: Declarar DESIERTOS los renglones 2, 3 y 11 y FRACASADOS los renglones N° 6, 7, 9 y 10, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 8vo.: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	10	437	Equipos de oficina y muebles	\$4.800.000,00
11	10	294	Utensilios de cocina y comedor	\$310.320,00
				\$5.110.320,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a los Sres. Eduardo Federico Van Doorn y Luciano Jesús Rodríguez.

Artículo 9no.: Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de



conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Artículo 10mo.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 11ero.: Registrar, notificar a la firma Domca S.A.S., al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, al Sr. Osvaldo Bermejo, al Sr. Eduardo Federico Van Doorn y comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.